



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 703

Popayán, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ARLEM ARROYO MARTINEZ
DDO: COMPAÑÍA TRASPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR
DE COLOMBIA S.A.
VINCULADO: EMPOSER SAS.
RAD. 1900131050022019 00037 00

Advierte el Despacho que la apoderada de la demandada y vinculada en escrito que antecede, dieron contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. NURY PEREZ AVENDAÑO identificada con la cédula de ciudadanía 52.794.197 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 149.621 del C.S. de la J. apoderada de la COMPAÑÍA TRASPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A. y la Empresa EMPOSER SAS., dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Dra. NURY PEREZ AVENDAÑO, apoderada de la COMPAÑÍA TRASPORTADORA DE VALORES PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A.

TERCERO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Dra. NURY PEREZ AVENDAÑO, apoderada de la Empresa EMPOSER SAS.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día Lunes once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin



apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **040** FIJADO HOY, **08 DE SEPTIEMBRE DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO